



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA
LEY 1149 DE 2007**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: HÉCTOR MARIO GABINO RESTREPO M.
Demandados: COLPENSIONES
PORVENIR S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00225-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Estudiada la respuesta a la demanda por parte de PORVENIR S.A., se observa que fue presentada en debida forma y en el término oportuno; COLPENSIONES se tiene notificada por conducta concluyente, en los términos indicados en el artículo 301 del C.G.P., conforme a la contestación de la demanda allegada a través de correo electrónico; por lo tanto, cumplen los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P.L., por lo que se admiten.

Se les reconoce personería en calidad de representantes judiciales de COLPENSIONES, a los doctores FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI y MARIA ALEJANDRA VALLEJO ARCILA, abogados en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 198.214 y 249.193, en su orden, del Consejo Superior de la Judicatura; el primero como principal y la segunda como sustituta, en los términos conferidos en el poder y la sustitución, allegados al expediente.

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de la parte demandada PORVENIR S.A., al doctor ESTEBAN OCHOA GONZALEZ, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 331.096, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder allegado al expediente.

En consecuencia, se señala como fecha para celebrar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, además de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecidas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007 (toda), el día PRIMERO (1º) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS

DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando la plataforma Lifesize.

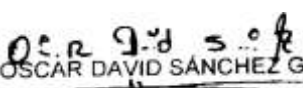
A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos; en el evento de contar con los mismos, no hay necesidad de reporte.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 190 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día 16 de diciembre de 2021, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario